

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

19

MADRID NÚMERO 3

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ismael Pérez Martínez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.375 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Vicente Luna Martín, frente a “Esabe Vigilancia, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre procedimiento ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones:

Providencia

Ilustrísima magistrada-juez de lo social, doña Mercedes Gómez Ferreras.—En Madrid, a 28 de diciembre de 2012.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito por la parte actora, con entrada en este Juzgado el día 27 de diciembre de 2012, únase a los autos de su razón, y visto que la parte actora no cumplió el requerimiento que se realizó en relación a las horas extras, se tiene por no planteada dicha petición, continuando la demanda por el resto.

Se requiere a la parte actora para que en lo sucesivo presente dos copias de todo escrito y documento que presente, con la advertencia de que si no lo cumple podrá tenerse el escrito por no presentado a todos los efectos.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Si el recurrente no tiene la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, deberá dentro del plazo para recurrir constituir un depósito de 25 euros y si no lo hace el recurso no se admitirá a trámite. El citado depósito podrá efectuarse mediante consignación o transferencia a la cuenta de este Juzgado.

Lo manda y firma su señoría.—Doy fe.

Providencia

Ilustrísima magistrada-juez de lo social, doña Mercedes Gómez Ferreras.—En Madrid, a 31 de enero de 2013.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito por la parte actora, con entrada en este Juzgado el día 9 de enero de 2013, únase a los autos de su razón, se tiene por interpuesto recurso de reposición en tiempo y forma contra la providencia de fecha 28 de diciembre de 2012, y de conformidad con lo establecido en el artículo 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social,

Acuerdo:

Admitir a trámite dicho recurso y dar traslado de copia de lo presentado a las otras partes para que en el plazo de tres días lo impugnen si así les conviene.

Asimismo, devueltas por la oficina de correos con nota de “desconocido” las comunicaciones remitidas a la empresa demandada, únanse, y remítanse nuevamente junto con la presente resolución a la dirección que aparece en los autos número 100 de 2013, sito en calle Gonzalo Bilbao, números 23-25, módulos 1 y 2, 41003 Sevilla.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Si el recurrente no tiene la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, deberá dentro del plazo para recurrir constituir un depósito de 25 euros y si no lo hace el recurso no se admitirá a trámite. El citado depósito podrá efectuarse mediante consignación o transferencia a la cuenta de este Juzgado.

Lo manda y firma su señoría.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Esabe Vigilancia, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de marzo de 2013.—El secretario judicial (firmado).

(03/11.369/13)

